



*Acuerdo de 14 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **memoria del Título de Grado en Estudios en Arquitectura**, para su implantación el curso 2011-2012, a remitir para su verificación al Consejo de Universidades.*

La Resolución de 28 de julio de 2010, de la Secretaría General de Universidades por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio de 2010, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto y la Orden EDU /2075/2010, de 29 de julio por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, obliga a que todos los títulos de graduado en el ámbito de la arquitectura que antes de la entrada en vigor de la nueva Orden EDU/2075/10, de 29 de Julio habían sido ya verificados conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007 y en la Orden ECI/3856/2007, de 27 de diciembre, deben adecuarse a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa actualmente vigente sobre el particular.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de conformidad con lo expuesto anteriormente acuerda:

Primero: Aprobar la memoria de verificación del título de Grado en Estudios en Arquitectura, entendiéndose que el nuevo título es el resultado de una modificación del existente Grado en Arquitectura como consecuencia de la Orden EDU/2075/2010, por lo que se estima que no es necesario cumplir otro trámite.

Segundo: Aprobar la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010, por el que se establece la oferta de plazas de estudiantes de nuevo ingreso en las titulaciones de grado para el curso 2011-12 para que las plazas de Grado en Arquitectura correspondan al Grado en Estudios en Arquitectura. Dicha modificación se trasladará a la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (BOA de 24 de junio).